



Anexo I

Resolución N°126-PCBAS-09

Procedimiento de Inscripción al Registro de Proveedores de la Corporación Buenos Aires Sur S.E. (Acta Directorio N° CCXXXVII-Texto Ordenado por Resolución N° 241-PCBAS-2013).

Podrán inscribirse en el Registro, las personas físicas y/o jurídicas legalmente constituidas, nacionales o extranjeras, que cumplieren con los requisitos exigidos y que no se encuentran comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en el presente.

1) Personas físicas:

Deberá presentar en la Mesa de Entradas de esta Sociedad la solicitud de inscripción suscripta, la cual podrá obtenerse de la página de web de la Corporación Buenos Aires Sur S.E. junto con la siguiente documentación:

- a) Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos
- b) Constancia de inscripción en Ingresos Brutos o Convenio Multilateral y la constancia de pago de los dos últimos períodos.
- c) Certificado de deudores alimentarios Morosos, expedido por el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d) Nota en carácter de declaración jurada en la cual manifieste: i) si mantiene juicios contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ex Municipalidad de Buenos Aires o la Comisión Municipal de la Vivienda; si los tuviere deberá expresar en qué carácter (actor o demandado), carátula de las actuaciones, tribunal interviniente y monto; ii) si es sujeto pasivo de sanciones aplicadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e) Antecedentes o Curriculum Vitae del cual surja la experiencia del presentante en el/los rubro/s que requiere inscripción. En el mismo deberán detallarse las referencias para corroborar la información. (Acta Directorio N° CCXXXVII-Texto Ordenado por Resolución N° 241-PCBAS-2013).
- f) Nota en carácter de declaración jurada mediante la cual se constituya domicilio especial en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, una dirección de correo electrónico (en caso de poseer) y un número de fax (en caso de poseer), en los cuales serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que deban realizarse; sin perjuicio, de la constitución que eventualmente se realicen en cada contratación. (Acta Directorio N° CCXXXVII-Texto Ordenado por Resolución N° 241-PCBAS-2013).

2) Personas jurídicas:

Deberá presentar en la Mesa de Entradas de esta Sociedad la solicitud de inscripción suscripta por el Representante Legal de la Sociedad, la cual podrá obtenerse de la página de web de la Corporación Buenos Aires Sur S.E. junto con la siguiente documentación:

- a) Copia del contrato social con sus modificaciones si las tuviere; copia del acta de designación de autoridades vigentes, debidamente inscriptos ante el Organismo de Contralor certificadas por Escribano Público. En el caso de no poder dar cumplimiento con el requisito de la certificación, deberá presentar la totalidad de la documentación anteriormente detallada, en original y con un juego completo de copias, procediéndose en el momento de su presentación a la verificación de la fidelidad de las copias acompañadas, y restituyéndose los originales pertinentes –los cuales no quedarán en custodia de la CBAS. (Acta Directorio N° CCXXXVII-Texto Ordenado por Resolución N° 241-PCBAS-2013).
- b) Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos
- c) Constancia de inscripción en Ingresos Brutos o Convenio Multilateral y la constancia de pago de los dos últimos períodos.
- d) Certificado de Deudores Alimentarios Morosos de la totalidad de las personas que integren la voluntad social o que integren el Órgano de Administración, expedido por el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e) Nota en carácter de declaración jurada en la cual manifieste: i) si mantiene juicios contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ex Municipalidad de Buenos Aires o la Comisión Municipal de la Vivienda; si los tuviere deberá expresar en qué carácter (actor o



demandado), carátula de las actuaciones, tribunal interviniente y monto; ii) si es sujeto pasivo de sanciones aplicadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

f) Nota en carácter de declaración jurada mediante la cual se constituye el domicilio especial ante la Corporación Buenos Aires Sur, una dirección de email (de poseer) y un número de fax (de poseer), en los cuales serán válidas las notificaciones y comunicaciones que deban realizarse, sin perjuicio de los que eventualmente pudiesen ser constituidos en cada contratación futura. En caso de constituir un domicilio, email o número de fax, distintos a los de la nota presentada, tendrán validez las comunicaciones en ambas direcciones.

3) Cooperativas de Trabajo:

Deberá presentar en la Mesa de Entradas de esta Sociedad la solicitud de inscripción suscripta por el Presidente de la Cooperativa, la cual podrá obtenerse de la página de web de la Corporación Buenos Aires Sur S.E. junto con la siguiente documentación:

a) Acta de constitución y de designación de autoridades, certificado por Escribano Público. Se considerará suficiente la exhibición de documentación original ante la persona responsable del Registro de Proveedores y Cooperativas de Trabajo. *(Modificado por Resolución N° 198-CBAS-2011)*

b) Constancia de inscripción del INAES, certificado por Escribano Público. Se considerará suficiente la exhibición de documentación original ante la persona responsable del Registro de Proveedores y Cooperativas de Trabajo. *(Modificado por Resolución N° 198-CBAS-2011)*

c) Estatuto Social, certificado por Escribano Público. Se considerará suficiente la exhibición de documentación original ante la persona responsable del Registro de Proveedores y Cooperativas de Trabajo. *(Modificado por Resolución N° 198-CBAS-2011)*

d) Constancia de inscripción en la AFIP.

e) Constancia de inscripción en Ingresos Brutos o Convenio Multilateral.

f) Certificado de Deudores Alimentarios Morosos del Presidente, Secretario y Tesorero, expedido por el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

g) Libro de Registro de Asociados; 2) Listado con Apellido y Nombre, DNI, CUIT y fecha de alta del asociado a la cooperativa; 3) Constancia de inscripción al Monotributo y/o último comprobante del mencionado impuesto de cada uno de los asociados; 4) Resolución que aprueba a cooperativa como efectora, en caso de encontrarse tramitando la inscripción de la cooperativa como efectora, deberán presentar certificado en trámite ante el Organismo correspondiente.

Los requisitos solicitados en el inciso g) también deberán ser presentados indefectiblemente al momento de la renovación del certificado. *(Modificado por Resolución N° 198-CBAS-2011)*.

h) Nota en carácter de declaración jurada mediante la cual se constituye el domicilio especial ante la Corporación Buenos Aires Sur, una dirección de email (de poseer) y un número de fax (de poseer), en los cuales serán válidas las notificaciones y comunicaciones que deban realizarse, sin perjuicio de los que eventualmente pudiesen ser constituidos en cada contratación futura. En caso de constituir un domicilio, email o número de fax, distintos a los de la nota presentada, tendrán validez las comunicaciones en ambas direcciones.

4) No podrán inscribirse en el presente Registro:

a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios y/o miembros del directorio, según el caso, y las personas físicas, que hayan sido sancionados con suspensión o inhabilitación por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mientras éstas sigan vigentes.

b) Las sociedades en las cuales los alcanzados por el apartado a) posean participación por cualquier título, siempre que ésta les otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social, en tanto aquellos hayan sido sancionados por hechos dolosos.



- c) Las personas físicas o jurídicas que posean participación, por cualquier título, para formar la voluntad social de una sociedad sancionada, siempre que aquella haya sido determinante del hecho doloso que diera lugar a la sanción.
 - d) Los cónyuges de los sancionados y las sociedades en las que aquellos posean la participación prevista en los apartados anteriores.
 - e) Los sucesores de firmas que estén sancionadas, cuando existan suficientes indicios que por su gravedad, precisión y concordancia hicieren presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras.
 - f) Los agentes y funcionarios del Estado, y las firmas integradas total o parcialmente por los mismos.
 - g) Las personas físicas o jurídicas en estado de concurso, quiebra o liquidación. Las que se encuentren en estado de concurso preventivo podrán formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
 - h) Los inhibidos.
 - i) Los condenados en causa criminal. Sin embargo, la Corporación contratante podrá considerar la oferta si, en virtud de la naturaleza de los hechos, las circunstancias del caso o el tiempo transcurrido, juzgare que la condena no es incompatible con la condición de proveedor del Estado.
 - j) Los evasores y deudores morosos impositivos o previsionales, declarados por autoridad competente, según corresponda, así como también los deudores morosos del fisco.
- Aquellas personas físicas o jurídicas que encontrándose inscriptas incurrieren en alguno de los supuestos citados precedentemente, deberán notificar fehacientemente a la Corporación de esta situación. Esta Entidad procederá a darlos de baja del Registro, resultando inhabilitados a partir de la baja de participar de los llamados a licitación o contrataciones que efectuaré la Corporación Buenos Aires Sur S.E., hasta tanto no acrediten la modificación de la situación que originó la imposibilidad.
- La falsedad, falsificación u omisión de información de los datos suministrados ocasionará la suspensión en el Registro de Proveedores por el período de un (1) año, informándose de ello al Registro de Proveedores Permanentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- 5) En caso de resultar incompleta la documentación presentada, la Gerencia General solicitará los elementos faltantes. Si en el plazo de dos (2) días no fueren acompañados los requisitos exigidos será desestimada la solicitud de inscripción.
- 6) Serán aceptadas provisoriamente notas en carácter de declaración jurada de todos aquellos requisitos cuya obtención se encontrara demorada por razones ajenas al solicitante.
- 7) La Gerencia General verificará la solicitud de inscripción y la documentación ingresada por los proveedores en el plazo de quince (15) días.
- En caso haber sido acompañada la totalidad de los elementos requeridos ésta procederá a expedir el correspondiente certificado de inscripción al Registro de Proveedores de la Corporación Buenos Aires Sur S.E. En el certificado expedido constará los datos de la persona física o jurídica, el rubro en que se encuentra inscripto, la fecha de emisión y el vencimiento del mismo. El número de inscripción asignado deberá mencionarse en todas aquellas presentaciones que el proveedor realice ante esta Corporación.
- Vencido el plazo de vigencia del certificado, bastará una declaración jurada del proveedor en la cual manifieste la vigencia y conformidad de los datos y documentación ya acompañada, para que la Gerencia General proceda a la renovación del mismo. No obstante la Gerencia General podrá solicitar la documentación que considere procedente para tal fin.
- Los proveedores inscriptos deberán informar a la Corporación Buenos Aires Sur S.E. todo cambio o modificación de los datos suministrados.
- 8) La presentación de la solicitud de inscripción junto con la documentación exigida, implica el conocimiento de todas aquellas disposiciones vinculadas con el presente Registro como así también del Reglamento de Compras y Contrataciones de esta Sociedad del Estado. Asimismo, los datos consignados revisten el carácter de declaración jurada.